

CONSTANCIA: 23 de marzo de 2023, A despacho del señor Juez informando que por parte de la señora LINETH - GÓMEZ CARVAJAL, allega memorial, en donde informan la empresa para la cual está laborando el demandado señor MICHAEL ESNEIDER - QUINTERO AGUIRRE, esto a fin de que se oficie a dicha empresa para que sea embargado el salario del demandado.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario.

Rad. 2020-00207
Interlocutorio No. 0489

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se agrega al expediente para que allí obre el oficio allegado por la parte demandante señora LINETH - GOMEZ CARVAJAL, mediante el cual suministra los datos de ubicación del demandado MICHAEL ESNEIDER - QUINTERO AGUIRRE, ahora una vez conocida la empresa para la cual labora el demandado, se ordena oficiar a la empresa CONTACTAMOS, indicándole que mediante decisión proferida por este despacho se ordenó el embargo del salario del demandado, en el porcentaje del 30% y demás prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, hechos los descuentos de ley de salud y pensión, incluyendo horas extras y comisiones, e igual porcentaje sobre las bonificaciones primas legales y extralegales, indemnizaciones, cesantías parciales o definitivas, pensiones, liquidaciones arreglos con la entidad donde hoy labora o donde llegare a laborar y cualquier otro emolumento, comisiones o ingresos; dineros que continuarán siendo descontados por nómina por parte del empleador del demandado y consignados en la cuenta de depósitos Judiciales Nro. 170012033004 Código 6, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de la Ciudad, a nombre de la señora LINETH - GOMEZ CARVAJAL

En consecuencia y dado que se conoce de antemano el nombre del empleador del demandado, se procede a comunicar al mismo la medida de embargo que pesa sobre el salario del demandado.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: COMUNICAR a la empresa CONTACTAMOS, la medida de embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, el demandado señor MICHAEL ESNEIDER - QUINTERO AGUIRRE, hechos los descuentos de ley de salud y pensión, incluyendo horas extras y comisiones, e igual porcentaje sobre las bonificaciones primas legales y extralegales, indemnizaciones, cesantías parciales o definitivas, pensiones, liquidaciones arreglos con la entidad donde hoy labora o donde llegare a laborar y cualquier otro emolumento, comisiones o ingresos; dineros que continuarán siendo descontados por nómina por parte del empleador del demandado y consignados en la cuenta de depósitos Judiciales Nro. 170012033004 Código 6, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de la Ciudad, a nombre de la señora LINETH - GOMEZ CARVAJAL.

SEGUNDO: AORDENAR oficiar a la empresa **CONTACTAMOS**, informándole lo aquí decidido

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6cb6e6ce6ad857d8caa5062d2068e20ad6bf971c4690aa299bd60bebf8e79**

Documento generado en 23/03/2023 02:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>